



VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
SECCIÓN COMPRAS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES

CONVOCATORIA PRIVADA 03-2010
“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMAS PARA LAS
DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE”

ADENDO 01

Mediante el presente adendo se realizan las siguientes modificaciones, aclaraciones y adiciones al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Privada No. 03-2010, con base en consultas de proponentes:

1. **Requerimiento:**

“Numerales 2.6.4 y 2.7.2.13. Respetuosamente solicitamos dado que los servicios requeridos se prestarán en las ciudades de Cali, Palmira y Buenaventura, se requiera que el proponente demuestre encontrarse inscrito en la red de apoyo y seguridad ciudadana en cada una de las ciudades objeto del servicio”.

Respuesta:

No se acepta el requerimiento. Para presentar propuestas será suficiente estar inscrito en la red de apoyo de la ciudad de Cali, sede principal del contrato. Una vez adjudicado el contrato y para iniciar su ejecución, el Contratista deberá tener la afiliación a la red de apoyo de la ciudad de Buenaventura y/o a la que aplique en el Valle del Cauca.

2. **Requerimiento:**

“Numeral 2.6.5. Respetuosamente solicitamos especificar que la certificación donde se constate el número de vehículos reportado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, se encuentre vigentes y que su expedición no sea mayor a 90 días al cierre”.

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.6.5 el cual quedará de la siguiente manera:

“El proponente deberá contar con vehículos propios o adquiridos mediante contratos de leasing para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se presta el servicio. Estos requisitos se acreditarán con la presentación de

fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos o copia de los contratos de leasing y vigentes”.

3. **Requerimiento:**

“Numeral 2.6.1 Director del Proyecto. Respetuosamente solicitamos sea aceptado que el director de proyecto cuente con resolución donde se otorga la credencial de consultor ó Asesor”.

Respuesta:

Se acepta el requerimiento, siempre y cuando la resolución ya expedida lo faculte como Consultor o Asesor.

4. **Requerimiento:**

“Numeral 2.6.1 Coordinador. Respetuosamente solicitamos se acepte que sea retirado de las fuerzas armadas, en razón que de acuerdo el artículo 137 de la ley 30 de 1992 “Ley de Educación Superior” reconoció a las escuelas de formación de las fuerzas militares, como profesional. Por lo tanto solicitamos a la administración aceptar el proponer un militar retirado de las fuerzas militares como Coordinador y/o Director de proyecto y así dar cumplimiento a lo requerido”.

Respuesta:

Se acepta el requerimiento. De acuerdo a lo establecido en el art. 137 de la ley 30 de 1992, para lo cual deberá adjuntar el documento que de constancia de haber completado los requisitos en la Escuela de Formación.

5. **Requerimiento:**

“Numeral 2.6.7. Respetuosamente solicitamos que la experiencia específica a demostrar por parte de los proponentes sea hasta Enero 31 de 2010 y no Enero 31 de 2009, como se encuentra establecido en el pliego de condiciones. De igual forma, solicitamos modificar lo estipulado en la pág. 15. “Valor ejecutado del contrato en el periodo enero de 2003 hasta junio 30 del 2008”, ya que este debe coincidir con el estipulado en el primer párrafo del numeral 2.6.7”.

Respuesta:

Se modifican los párrafos primero y séptimo del numeral 2.6.7, los cuales quedarán de la siguiente manera: Párrafo 1º:

“El proponente deberá tener una experiencia mínima desde enero 1 de 2006 hasta **diciembre 31 de 2009** en contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en instituciones de educación y la suma de la ejecución en esos contratos sea igual o superior a 10.000 SMMLV”.

Párrafo séptimo:

“Las certificaciones y/o contratos presentados en la oferta deben contener la siguiente

información:

- Nombre de la persona natural o jurídica del contratante
- Nombre de la persona jurídica del contratista
- Objeto del contrato
- Valor ejecutado del contrato en el período enero 1 de 2006 hasta **diciembre 31 de 2009**
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Nombre de la firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- Calificación del servicio prestado”.

6. Requerimiento:

“Numeral 2.6.8. Respetuosamente solicitamos sea aceptada la certificación vigente de NO sanciones durante los últimos cinco (5) años, en caso que el proponente no cuente con la de tres (3) años solicitada en los pliegos de condiciones; y/o en caso de ser estrictamente requerida la de tres (3) años, sea aceptado el radicado de encontrarse en trámite, en razón que el trámite de las certificaciones ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada requiere aproximadamente de 2 meses para ser expedida”.

Respuesta:

Se acepta el requerimiento.

7. Requerimiento:

“Numeral 2.7.1.3. En razón que los servicios requeridos se prestarán en las ciudades de Cali, Palmira y Buenaventura, respetuosamente solicitamos se requiera que los posibles proponentes demuestren contar con Principal, Sucursal y/o agencia registrada en dichas ciudades ante cámara de comercio y Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, por lo que se debe demostrar contar con ellas en la licencia de funcionamiento”.

Respuesta:

No se acepta el requerimiento

8. Requerimiento:

“En relación con el numeral 2.7.1.3, es claro que la universidad aceptará que la propuesta sea presentada por un proponente que cuente con Sede principal, Sucursal y Agencia en la Ciudad de Cali”.

Respuesta:

Se aclara que se puede presentar a nombre de una sucursal pero se deben anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

9. Requerimiento:

“Numeral 2.7.2.1. En razón que se solicitarán servicios de vigilancia con canino, respetuosamente solicitamos que los posibles proponentes demuestren en la licencia de funcionamiento contar con permiso para prestar el servicio en la modalidad de caninos.”.

Respuesta:

Se aclara que, como no es un requerimiento obligatorio, solo aquellos proponentes que ofrezcan el servicio deben contar con la licencia respectiva.

10. Requerimiento:

“Numeral 2.7.2.2 Respetuosamente solicitamos eliminar dicho ítem, en razón que de acuerdo a modificación realizada mediante resolución 5351 de diciembre 6 de 2007, la identificación de los vehículos que posea la empresa de vigilancia se hará mediante la placa y no resoluciones, como anteriormente se realizaba. Adjunto copia del art 95 de la resolución en mención.

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el artículo 95 de la Resolución 2852 de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 95. Identificación: Los vehículos de los servicios de vigilancia y seguridad privada destinados al control y vigilancia, se identificarán con los signos técnicos registrados, así como el color, inscripciones, emblemas y siglas de los servicios.....”

Respuesta:

Se modifica el numeral 2.7.2.2. el cual quedará de la siguiente manera:

“La empresa proponente deberá contar con vehículos propios o adquiridos mediante contratos en leasing. Estos requisitos se acreditarán con la presentación de fotocopia de las tarjetas de propiedad de los vehículos o copia de los contratos en leasing y vigentes”.

11. Requerimiento:

“Numeral 3.2. Para efectos de elaborar la propuesta económica, y en aras de proporcionar igualdad de condiciones para los posibles proponentes, solicitamos definir claramente a partir de qué mes se debe realizar reducción de los 8 puestos y 24 horas?”.

Requerimiento:

“Numeral 6.4. Respetuosamente y en aras de proporcionar igualdad de condiciones para los posibles oferentes, solicitamos determinar la fecha de inicio y terminación del contrato, para así especificar claramente los meses del año 2011 a cotizar con incremento del 5%”.

Requerimiento:

“En el numeral 3.2 la universidad manifiesta que tendrá en cuenta un factor de ajuste para la tarifa del año 2011 de un 5%, pedimos aclarar si para la presentación de la

propuesta se debe contemplar dicho incremento o las tarifas serán evaluadas a las vigentes para el año 2010.

Respuesta:

El contrato tiene como fecha estimada de inicio el 1 de mayo de 2010 y de finalización 30 de abril de 2011.

Se modifica la presentación de la propuesta económica contenida en el anexo No. 3, en el cual deberá presentarse únicamente el valor correspondiente al mes inicial del contrato, con base en el cual, se realizará la evaluación económica con el detalle de discriminación contenida en el anexo. No se exigirá un resumen detallado por meses.

12. Requerimiento:

“Anexo No. 5. Los servicios lunes a viernes y lunes a sábado se deben cotizar incluyendo días festivos?”

Respuesta:

Si, se deben cotizar incluyendo días festivos.

13. Requerimiento:

“Respetuosamente solicitamos a la entidad, aceptar la presentación de ofertas conjuntas en Unión Temporal o Consorcio, toda vez que esta figura Jurídica de contratación es valida, y garantiza la Pluralidad de ofertas en el proceso.

El artículo 7º de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) definió los consorcios y las uniones temporales así:

“Consorcio:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal:

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1º. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la

participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

Respuesta:

No se acepta el requerimiento.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO BAHAMÓN MENA

Jefe de Sección

Compras y Administración de Bienes

Marzo 19 de 2010